

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de nueve de junio del presente año, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional al rubro citada, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se reconoce la validez del *“Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, emitido por el Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de octubre de dos mil veinte; así como el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil veinte”*; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como su **publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2020

constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Instituto Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de mérito, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 5514/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 12

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de junio de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:23:14Z / 12/07/2021T19:23:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7f 66 9d b4 c3 d3 77 81 25 3c 75 cb 05 e1 bf ef d9 9d 87 f5 9b 3a 57 da 84 b4 61 be 50 99 ce 57 9c 03 53 fa 45 e1 9e c0 00 b3 e2 76 2f 4a c6 7c 13 7e 24 29 9b 4b 6f 03 66 aa 60 69 1d ed 2b ea e2 c8 bc 3a 2b 11 5a 97 e7 15 60 aa 79 82 c7 6e c0 ca df 3f a9 0e 7e 53 5f ee 22 d1 6f 55 66 82 30 84 36 94 59 30 8e b1 2d 02 53 d3 96 4f 94 51 ff 88 cf 75 62 c7 23 38 26 01 10 ca 02 eb e1 54 3e a7 13 91 04 dd 70 87 d5 2c 1f 9d 77 4f 83 88 14 68 c2 46 98 aa da f9 8c 9d c4 21 e3 a8 1b 5b 50 a4 d1 75 5e 77 10 65 0d 85 4a 38 09 3b 1f 42 b7 ce d1 e5 b9 96 a7 08 9d 9f 83 d2 19 9c 2c 9a ab f8 90 06 ad ad 7a 50 b9 6f d4 89 ce 1f eb 30 67 eb c5 d0 fa 6a f0 5f 6e a1 2f f7 01 fd b1 41 4a a3 a5 42 12 8d c4 2e 4b fc 8d 28 a9 8c 02 00 b6 55 ac da d3 45 9a 30 bd 89 8c 22 02 6b e8 e0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:23:14Z / 12/07/2021T19:23:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2021T00:23:14Z / 12/07/2021T19:23:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3968770			
	Datos estampillados	8060F2D33666E38D6C7E564A19AF0875AB50857E04E4F23F662323185C2A572B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T22:08:52Z / 08/07/2021T17:08:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		13 c7 66 7e 4f 8c 6d 1a ff dc 7a 99 9c 81 16 af aa 0e 25 1d 6b c5 33 4b 6e df cf f0 bf 64 6d 14 a3 bc 49 84 67 9f 9d ac 4e b8 22 a9 e0 8c fb 75 34 c6 a2 65 45 94 96 0a 31 a1 91 73 d9 fe 79 b1 6a f8 8b 2c d6 e3 65 8a 69 c3 d1 cd 14 46 b7 51 6f 79 0b b2 a4 e5 db da b4 cd 87 74 04 79 d4 c9 1f 17 4d 8e 15 f0 bd 45 0e 8c c0 dd 4a 57 05 63 86 77 16 15 11 d2 dd 74 37 0d 92 57 12 73 04 f3 94 cf 25 f9 df 58 04 7d 70 4b 33 f4 88 68 e0 89 15 4e b8 97 e2 5a 43 28 55 fb 79 79 3d 33 6a 21 ca 3f 54 5e e7 fa 56 1e 70 6b b6 c5 73 52 29 7c 65 6e 2a 4c 20 cc e1 20 84 51 c0 21 f6 d7 0d 17 46 0f 47 e0 a7 2c ad 46 85 ec 85 61 62 3e 29 59 f1 17 1a 03 3b d2 1e cd 39 c4 3a 70 e1 33 d1 45 b6 f3 d9 d3 71 e8 9c fe f3 ee 8c 7e 07 d5 1b 74 a6 ab 00 4f 7b f6 11 88 1f 29 ed 98 d4 01 ab 91			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T22:08:52Z / 08/07/2021T17:08:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2021T22:08:52Z / 08/07/2021T17:08:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3962429			
	Datos estampillados	30E176BB5F2676415FE81A1423B3159968CF29D82AD99AB0401F7E8F52201AE4			